



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0374

Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la Unidad de Víctimas y se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncien frente a ellas de considerarlo pertinente.

De otra parte, **no** se tendrá en cuenta la valla aportada, y la misma deberá corregirse, como quiera que se indicó que se trata de un proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva **ordinaria**, sin embargo, en el poder, demanda y auto de admisión se hizo referencia a prescripción adquisitiva **extraordinaria**, por lo tanto, deberá ajustarse la valla en tal sentido y aportar unas nuevas imágenes.

De otra parte, téngase en cuenta que se realizó en debida forma el emplazamiento de los demandados, sin embargo, fue realizado el 29 de noviembre del corriente año, por lo tanto, por secretaría deberá controlarse el término de emplazamiento.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM